

**Documento con enviado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al Machi Celestino Córdova el jueves 13 de agosto, como parte de los compromisos propuestos**

Nos hemos reunido y dialogado, y lo seguiremos haciendo las veces que sea necesario, porque creemos en el valor del diálogo, el que se produce no solo en una o dos conversaciones, sino en un continuo, con voluntad y buena fe, generando así las confianzas que permiten llegar a acuerdos.

Es en este marco, que las voceras del Machi Celestino Córdova y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, han tenido la oportunidad de ir construyendo este proceso de diálogo, a través de distintos actores, incluyendo conversaciones directas con el Machi, proceso que ha sido acompañado con la colaboración de relevantes instituciones vinculadas a la promoción de derechos humanos como el Instituto Nacional de DDHH, el Colegio Médico, y la Oficina para América del Sur de ACNUDH.

En este recorrido, se han podido establecer y comprender los ámbitos de acción institucional que tiene el Ministerio, así como espacios para avanzar, y tanto desde la posición del Machi como desde el Ministerio, se han dado señales concretas que materializan la buena fe de las conversaciones, como, por ejemplo, la dictación por parte de Gendarmería de la resolución N° 3.925 de fecha 29 de Julio de 2020.

Creemos importante referirnos a aquella resolución, pues si bien es una medida que ya se ha llevado a cabo, todas la partes reconocemos: 1) que aquella no hubiera sido posible, sino en el seno de las diversas conversaciones que se han sostenido y de las demandas promovidas directamente por el mismo Machi, 2) que de no existir, no podríamos haber seguido conversando, y 3) que es precisamente esa resolución la que hoy permite poder comprometer escenarios que hasta antes de esa fecha eran impensables.

**Compromisos:**

- 1.** Tras la decisión del Machi Celestino Córdova de deponer la huelga de hambre, la autoridad mapuche permanecerá en el Hospital Intercultural de Nueva Imperial, hasta su plena recuperación física y espiritual, incluyendo orientaciones de medicina mapuche que sean compatibles con su situación de persona privada de libertad, y de esa forma, con las condiciones actuales del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.
- 2.** Recuperada su salud en los términos señalados anteriormente, el Machi Celestino Córdoba puede ser trasladado a un Centro de Educación y Trabajo por cumplirse los requisitos exigidos para ello, si así él lo decidiera, para lo cual debe postular.
- 3.** Gestionar una reunión con la CONADI regional, de manera presencial o telemática, a fin de canalizar distintas inquietudes que son de preocupación del Machi Celestino Córdoba y son de competencia de la CONADI.
- 4.** Respecto de la situación de las demás personas privadas de libertad actualmente en Huelga de hambre, y considerando la resolución dictada por Gendarmería, al

momento de que ellas depongan la huelga, no serán objeto de sanción disciplinaria por Gendarmería de Chile.

5. En el mismo sentido del compromiso anterior, se facilitará la postulación de personas privadas de libertad de pueblos originarios a Centros de Educación y Trabajo, si así lo solicitan, considerando los cambios introducidos por la resolución Nº 3.925 de Gendarmería de Chile.
6. Se facilitará, a través de la Defensoría Penal Pública, la solicitud de revisión de medidas cautelares (de prisión preventiva a, por ejemplo, arresto domiciliario).
7. Con la finalidad de avanzar en la incorporación de criterios de pertinencia cultural en los establecimientos penitenciarios, se establecerán módulos especiales para pueblos originarios en establecimientos donde exista un número adecuado de privados de libertad de dichos pueblos que justifique su implementación (por ejemplo las cárceles de Temuco y Angol), a fin de habilitarse especialmente para el desarrollo de actividades laborales, educacionales y espirituales, con el apoyo de personas externas al centro que colaboren con una mejor ejecución de un programa de reinserción con pertinencia cultural.
8. Se continuará con el desarrollo de los Diálogos Interculturales Penitenciarios, con el propósito de arribar a una propuesta de modificación de los reglamentos penitenciarios (Reglamento 518 sobre Establecimientos Penitenciarios, Reglamento 943 que establece el Estatuto Laboral, Reglamento 703 sobre Asistencia Religiosa en Establecimientos Penitenciarios, entre otros), a fin de profundizar la debida pertinencia cultural en la reinserción laboral y educacional, y la atención en materia de salud (acceso a machi e insumos de alimentación) y asistencia espiritual. Esta propuesta deberá formularse dentro del año 2020, sin perjuicio del proceso de Consulta que proceda de acuerdo al Convenio 169.